



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXII- N°13446

Miércoles 8 de Julio de 2020

Edición de 21 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2020 - Dto. N° 554 - Autorízase Circulación Interprovincial 2-4

RESOLUCIONES

Ministerio de Hidrocarburos
Año 2020 - Res. N° 03 y 04 4-7

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Educación
Año 2020 - Res. N° XIII-128 7
Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio
Año 2020 - Res. N° 91 y 92 7
Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura
Año 2020 - Res. N° XXV-03, 10 a 15 7-15

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Ministerio de Educación y Ministerio de Seguridad
Año 2020 - Res. Conj. N° XIII-129 y XXVIII-62 15

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 15-21

| | |
|---------------------|--|
| CORREO ARGENTINO | FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033 |
| | 9103 - Rawson - Chubut |

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Autorízase Circulación Interprovincial

Dto. N° 554/20

Rawson, 30 de Junio de 2020

VISTO:

El Expediente N° 1737/2020 MGyJ, la Nota N° 419/2020 del señor Intendente de Lago Puelo, el «Acta de Petición Conjunta - Autorización de Circulación Interprovincial», el DECNU 260/20 sptes. y ccs., la Ley Provincial I N° 681, ratificatoria del DNU N° 333/20, Decreto 544/20 y demás normas nacionales y provinciales concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que en la nota mencionada en el visto, el señor Intendente de la localidad de Lago Puelo, Lic. Augusto Luis SÁNCHEZ, con fecha 19 de junio de 2020 remite adjunto un «Acta de Petición Conjunta - Autorización de Circulación Interprovincial» celebrada entre éste, el Intendente de la localidad de El Hoyo, señor Rolando Pablo HUISMAN, y el Intendente de El Bolsón, Provincia de Río Negro, señor Bruno POGLIANO; en la que acuerdan poner a consideración de este Ejecutivo Provincial y su par de la Provincia vecina de Río Negro, su petición de que se arbitren las medidas para exceptuar del cumplimiento de las normas que restringen la circulación entre estas provincias e imponen el cumplimiento del aislamiento preventivo y obligatorio, a las personas pertenecientes a las localidades que los firmantes representan;

Que del acta adjuntada resultan que los fundamentos de la petición radican básicamente en el hecho de que esas tres localidades se encuentran separadas por una corta distancia, en que existe una estrecha conexión social, comercial y laboral entre sus habitantes, quienes en un alto porcentaje se vinculan - incluso - a través de lazos familiares, y que en condiciones normales esto motiva que la circulación de personas entre ellas sea constante y permanente; y que esa dinámica se ha visto afectada por las medidas adoptadas en el marco de la pandemia y la crisis sanitaria, por ambos Gobiernos Provinciales y por el Concejo Deliberante de la localidad de El Bolsón;

Que cierto es que luego de declarada pandemia al coronavirus, y viendo las consecuencias que esa enfermedad estaba provocando en el mundo, el Gobierno Nacional sancionó normas creando un marco normativo excepcional para afrontar las particulares circunstancias que el Estado y su población comenzaría a transitar desde la aparición del COVID-19 en el territorio nacional. Fueron numerosas las medidas

implementadas y las acciones puestas en práctica con el objetivo de salvaguardar la salud de la población; siendo las más significativas, por el resultado positivo alcanzado, pero también su injerencia en la vida de las personas, el «aislamiento social, preventivo y obligatorio» y la prohibición de circular; ambas tendientes a evitar - justamente - la circulación innecesaria de las personas y su aglomeración en espacios, por ser estos ámbitos donde se facilita la transmisión de la enfermedad y la propagación del virus SARS Co-V-2 entre la población;

Que los Estados Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito de las competencias que le son propias, y ejerciendo facultades conferidas por el Estado Nacional, sancionaron sus propias normas y ejecutaron acciones tendientes a colaborar con el cumplimiento de las medidas preventivas dispuestas por Nación, adaptándolas a la idiosincrasia propia de los habitantes de sus jurisdicciones, a las condiciones demográficas, geográficas, sociales y económicas, al comportamiento que su población tuvo frente a esas medidas y el resultado de las mismas para controlar la propagación del virus y la enfermedad en los territorios locales;

Que en ese panorama de crisis sanitaria y dentro del marco normativo nacional, a los fines de proteger la salud de los chubutenses, atendiendo que en algunas provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comenzaban a multiplicarse con celeridad los casos de COVID-19 y se había detectado una creciente transmisión del virus entre habitantes de distintas localidades vecinas, por circulación entre ciudades; la Provincia del Chubut, como muchas otras del país, en el mejor interés de su población, restringió razonablemente el ingreso a su territorio;

Que la Ley I N° 681 ratificó el DNU 333/20, que en su artículo 1° reglamentó el ingreso a esta provincia, restringiéndolo a aquellas personas que tienen su domicilio en el territorio y cumpliendo con las excepciones previstas en las normas vigentes obtuvieron autorización a través de la plataforma digital provincial implementada a tal fin, y a las personas que no teniendo domicilio en la provincia, su ingreso se encuentre justificado por recibir tratamiento de enfermedades graves dentro del territorio. Asimismo previó que se podrían establecer excepciones debidamente fundadas mediante acto administrativo conjunto de la máxima autoridad sanitaria y de seguridad provincial. En su artículo 2° estableció que aquellas personas que ingresen a la provincia deberán realizar obligatoriamente la cuarentena (APO) por el plazo de catorce días, pudiendo también establecerse excepciones debidamente fundadas mediante acto administrativo conjunto de la máxima autoridad sanitaria y de seguridad;

Que con posterioridad a esa ley provincial, el Gobierno Nacional en el DECNU 520/20 y en el actualmente vigente 576/20, previó puntualmente que el aislamiento preventivo obligatorio respecto de personas que ingresen a sus provincias provenientes de otras jurisdicciones, era una medida adecuada para contrarrestar la propagación del virus en el territorio que iba aceleradamente en aumento según lo reflejado por los indicadores epidemiológicos verificados;

Que disposiciones similares se incluyeron en los artículos 4°, 5° y 6° del decreto provincial 544/20 vigente, a partir del 29 de junio de 2020;

Que sin perjuicio que las normas vigentes en la Provincia del Chubut ya contienen disposiciones que autorizan determinadas excepciones a la restricción de ingreso a su territorio, dispuesta con el objeto de reforzar las normas nacionales sancionadas con el fin de desalentar la circulación innecesaria y motivada en la protección de la salud de sus habitantes, y prevén la procedencia de otras cuando su motivación esté debidamente justificada; atendiendo que como lo indican los firmantes del acta no se trata de situaciones aisladas o especiales sino de habituales y constantes, pues se justifican en la actividad que desarrollan los vecinos que deben necesariamente trasladarse de manera diaria y habitual entre ambas provincias; es que resulta oportuno y pertinente disponer que de conformidad a lo dispuesto en las normas provinciales vigentes, las autoridades de los Ministerios de Salud y de Gobierno y Justicia dicten la Resolución Conjunta prevista en ellas exceptuando del cumplimiento de la restricción al ingreso a la Provincia del Chubut a las personas que residiendo en la localidad de El Bolsón realicen actividades o presten servicios en las localidades de Lago Puelo y El Hoyo; como así también a las personas que teniendo residencia en las localidades chubutenses mencionadas, deban trasladarse a la ciudad de El Bolsón, con motivo de su actividad o servicio, a los fines de su reingreso a la provincia de su residencia. Exceptuándolas de realizar el aislamiento preventivo y obligatorio de catorce días y del cumplimiento del horario establecido, el que será delimitado por el horario máximo de circulación previsto por cada una de las localidades;

Que se ha tomado conocimiento a través del Ministro de Gobierno y Justicia, que la señora Gobernadora de Río Negro, al igual que este Ejecutivo Provincial, entiende necesario atender la particulares circunstancias que vinculan a las localidades de ambas provincias, y que se deben arbitrar los medios para dar una respuesta a los requerimientos de las autoridades locales, sin desatender que el bien protegido por excelencia en este marco de la pandemia es la salud de la población;

Que atendiendo la complejidad generada por el brote de COVID-19 en el territorio de las provincias involucradas, en el entendimiento de que la voluntad conjunta constituye una mejor herramienta para hacer frente a la pandemia, este Gobernador se une a la Gobernadora de Río Negro en la tarea de dar respuestas a los habitantes de sus provincias;

Que este Ejecutivo Provincial celebra el compromiso asumido por los señores Intendentes de las tres ciudades involucradas en orden a arbitrar los medios y disponer de los recursos humanos y materiales propios que son necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas, y protocolos de seguridad y sanitarios vigentes en cada una de las provincias involucradas, como así también en el control de la documentación que acredite la autorización de circulación exclusiva para las localidades referidas y limitada

al motivo por el que fuera otorgada, en la modalidad que ellos propusieron efectuar, y en la concientización de las personas beneficiadas con la excepción, respecto del uso responsable de la misma, y de las normas dictadas como consecuencia de la pandemia;

Que a los fines de preservar la salud de los habitantes, se mantiene la vigencia de las restricciones de ingreso a la Provincia del Chubut a las personas que se encuentran alcanzadas por las previsiones del artículo 8° del Decreto 544/20, estableciéndose una justificada excepción;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárese de importancia estratégica regional para este Poder Ejecutivo acordar con la señora Gobernadora de la Provincia de Río Negro, cada uno en el ámbito de su competencia, la instrumentación de medidas concordantes en las que sin desatender la protección de la salud de la población de sus provincias y las normas nacionales vigentes, se adecúe a criterios posibles de normalidad la circulación entre las provincias, que en virtud de la actividad o servicio que prestan, las personas residentes en las localidades de Lago Puelo y El Hoyo, de la Provincia del Chubut, y de El Bolsón de la Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase que los señores Ministros de Salud y de Gobierno y Justicia de la Provincia del Chubut mediante la Resolución Conjunta prevista en los artículos 4°, 5° y 6° del Decreto 544/20, exceptúen de la restricción de ingreso a la Provincia del Chubut y del cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio (cuarentena) a las personas que teniendo su residencia en la localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, desarrollen actividades o presten servicios en las localidades de Lago Puelo y El Hoyo de esta Provincia de Chubut. Asimismo, exceptúen del cumplimiento del aislamiento preventivo y obligatorio (cuarentena) a los residentes de las localidades chubutenses mencionadas que debiendo trasladarse a la localidad de El Bolsón por motivo de una actividad o la prestación de un servicio, reingresen a su lugar de residencia.

Las personas exceptuadas deberán limitar su circulación a la actividad o servicio que sustentó la autorización conferida; y deberán cumplir las normas, las recomendaciones de protección y los protocolos sanitarios vigentes.

ARTÍCULO 3°: No podrán ser exceptuadas, ni hacer uso de la autorización que se les hubiere otorgado, las personas que se encuentren alcanzadas por las previsiones del artículo 8° del Decreto 544/20, mientras persista la causal.

La excepción podrá ser dejada sin efecto si las autoridades nacionales así lo establecen o motivos sustentados en la protección de la salud de la población de la Provincia de Chubut así lo aconsejan.

ARTÍCULO 4°: Recéptese con agrado los compromisos asumidos por los Intendentes de las localidades de

Lago Puelo, El Hoyo y El Bolsón en el acta mencionada en el visto, debiendo tenerse presente a los fines de la Resolución mencionada en el artículo 2° del presente, e ínstese a su cumplimiento en resguardo de la salud de la población de las provincias involucradas.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y Justicia, de Seguridad y de Salud

ARTÍCULO 6°: Regístrese, Comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación y cumplido, ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO
Dr. FEDERICO NORBERTO MASSONI
Dr. FABIAN ALEJANDRO PURATICH

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Resolución N° 03/20 Rawson, 26 de junio de 2020.

VISTO:

El Expediente N° 173/20 MHC;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, en dicho marco se dicta a nivel nacional el Decreto N° 260/20 por el cual se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año.

Que posteriormente se dicta el Decreto Nacional N° 297/20, por el cual se dispuso el «aislamiento social, preventivo y obligatorio» durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año, el que fue prorrogado mediante los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20 hasta el 28 de junio de 2020 inclusive.

Que mediante Decreto Provincial N° 270/20 se adhiere a los Decretos de Necesidad y Urgencia del Señor Presidente de la Nación 260/20, 274/20, 289/20, 297/20 y normas concordantes y complementarias del Poder Ejecutivo Nacional, el cual reviste el carácter de una norma de orden público.

Que mediante Decreto provincial 493/20 se dispone como medida temporaria y por el plazo de 14 días un marco normativo transitorio aplicable a las localidades de Trelew, Rawson, Puerto Madryn, Comodoro Rivadavia y Rada Tilly, respecto de las cuales continuaran rigiendo las disposiciones del Decreto Provincial 481/20 con ciertas restricciones y modificaciones que se establecen.

Que según lo informado por de la Subsecretaria

de Fiscalización y Control, ante el aislamiento social, preventivo y obligatorio las distintas empresas alcanzadas por las Resoluciones 10/06 SHyM, 11/04 SHyM, 05/07 SHyM, 21/14 MHC y 5/96 SE se vieron impedidas de cumplir adecuadamente con la información requerida.

Que atento el tiempo transcurrido en las condiciones sanitarias mencionadas, es necesario implementar un sistema que posibilite el cumplimiento por parte de las empresas con la normativa citada.

Que es competencia de los Ministros adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia.

Que en el marco de las atribuciones conferidas como Autoridad de Aplicación en materia hidrocarburífera resulta competente respecto del cumplimiento de las Resoluciones 10/06 SHyM, 11/04 SHyM, 05/07 SHyM, 21/14 MHC y 5/96 SE.

Que, con el objeto de que la Autoridad de Aplicación cuente con la información comprendida en las Resoluciones mencionadas, en cuanto resultan necesarias para ejercer debidamente la fiscalización de la actividad hidrocarburífera es necesario implementar una vía que permita el cumplimiento de la normativa.

Que en el marco de las guardias mínimas que deben cumplir los servicios esenciales del Ministerio, resulta necesario reducir la circulación y movimiento de personas. Conforme a ello, debe implementarse un mecanismo para la presentación de escritos y/o documentación que permitirá optimizar el desarrollo de sus actividades de fiscalización de la Autoridad de Aplicación con la menor concurrencia de personas asegurando la prestación de los servicios esenciales de manera compatible con la preservación de la salud de las personas que lo prestan y de aquellos que concurren al organismo.

Que, en virtud de la continuidad de la emergencia sanitaria, resulta imperativo establecer un medio electrónico mediante el cual las empresas puedan cumplimentar con lo establecido por las Resoluciones 10/06 SHyM, 11/04 SHyM, 05/07 SHyM, 21/14 MHC y 5/96 SE.

Que la presente Resolución se mantendrá vigente hasta tanto la extensión de la cuarentena subsista por vía normativa dictada por la autoridad competente.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE HIDROCARBUROS
RESUELVE:

Artículo 1°.- IMPLEMENTESE de manera transitoria hasta tanto se restablezca el normal funcionamiento de los organismos administrativos provinciales, como medio electrónico de presentación de escritos y/o documentación al Ministerio de Hidrocarburos referentes a las Resoluciones 10/06 SHyM, 11/04 SHyM, 05/07 SHyM, 21/14 MHC y 05/96 SE, la casilla de correo electrónico hidrocarburos@chubut.gov.ar de conformidad a las pautas establecidas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Refrendará la presente Resolución la Sra. Subsecretaria de Fiscalización y Control.

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese,

dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Ing. MARTÍN CERDÁ
Ministro de Hidrocarburos

MIRIAM MABEL FERNANDEZ
Subsecretaria de
Fiscalización y Control
Ministerio de Hidrocarburos

ANEXO

Procedimiento para la presentación de documentación en cumplimiento de las Resoluciones 10/06 SHyM, 11/04 SHyM, 05/07 SHyM, 21/14 MHC y 05/96 SE.

A) Las presentaciones que se efectúen a través del correo electrónico indicado en el Artículo 1° de la presente Resolución, podrán ser enviadas en todo momento sin importar día y hora, las que serán ingresadas al Ministerio de Hidrocarburos el primer día hábil siguiente previo control de la documentación que se adjunta.

Los escritos que se presenten por la mencionada vía deberán estar escaneados en formato PDF y estar suscriptos por el presentante en todas sus hojas, y tendrán el valor de declaración jurada en cuanto a su autenticidad y contenido.

El correo electrónico deberá contener detalle de toda la documentación que se adjunta. En el caso de actuar como apoderado deberá acreditarse mediante poder suficiente, el que será escaneado y suscripto en todas sus hojas declarando bajo juramento que es copia fiel de su original y se encuentra vigente en todas sus partes.

B) Junto con la primera presentación se deberá remitir al correo electrónico indicado en el inciso A) con carácter de declaración jurada el formulario previsto en el inciso G) del presente anexo, el que será suscripto por la persona que efectúa la presentación del escrito y/o documentación, donde denunciará un correo electrónico en el cual serán válidas las notificaciones efectuadas por el Ministerio de Hidrocarburos vinculadas al objeto de la presentación que realiza.

C) Toda la documentación original remitida mediante el correo electrónico indicado en el inciso A), deberá quedar en resguardo del presentante hasta el momento en que le sea requerida su presentación por el Ministerio de Hidrocarburos.

D) En caso de poseer documentación que por sus características y/o volumen no pudieren presentarse en formato digital, se deberá solicitar un turno a través del mismo correo electrónico indicado en el inciso A), detallando el tipo de documentación, justificando la imposibilidad de remitirla en formato digital.

E) Si el escrito o la documentación que se pretende presentar vía correo electrónico no corresponda a los trámites habilitados por este medio, se procederá a comunicar dicha circunstancia.

F) El correo electrónico que se remita deberá contener en el asunto la individualización de la empresa y la identificación del trámite.

G) Formulario de declaración jurada.

DECLARACIÓN JURADA

Por la presente en representación de la empresa en el carácter de, solicito que las notificaciones que deban practicarse en relación a la presentación que efectúo junto a la presente, sean efectuadas al correo electrónico que constituyo a tal efecto.

Declaro bajo juramento que consideraré válidas y suficientes a todos los efectos legales las notificaciones que en el se practiquen.

Consideraré como constancia válida de la notificación, la confirmación de lectura del correo que se reciba en la dirección electrónica hidrocarburos@chubut.gov.ar desde la cual serán enviadas.

Firma:

Aclaración:

DNI:

Res. N° 04/20

Rawson, 30 de Junio de 2020

VISTO:

El Expediente N° 899/10 SHyM; el Decreto PEN N° 33.598/33; la Ley Nacional N° 17.319; la Ley Nacional N° 26.197; el Decreto Provincial N° 1717/12; la Ley Provincial XVII N° 102:

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nacional N° 26.197 se reconoce la potestad de las Provincias sobre los yacimientos hidrocarburíferos y la asunción plena del dominio originario y administración sobre los mismos;

Que mediante el Decreto Provincial N° 1717/12 el Poder Ejecutivo Provincial estableció al Ministerio de Hidrocarburos como Autoridad de Aplicación de la Ley 17.319 y sus modificatorias;

Que el artículo 92° de la Ley Provincial XVII N° 102, establece que la Autoridad de Aplicación de la ley es el Ministerio de Hidrocarburos;

Que para la exploración y explotación de yacimientos petrolíferos se establecieron distancias de seguridad para los pozos conforme lo reglamentó el Decreto 33.598/33, pudiendo la Autoridad de Aplicación reducir los mismos conforme lo establece el artículo 36° de dicho cuerpo legal;

Que mediante nota N° 305/2014 del Director General de Agrimensura y nota 03/20 del Director de Sistemas de Información Territorial de la Dirección General de Catastro ambos de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, solicitan la reducción del radio de seguridad de los pozos CH 246, CH 249, CH 428, CH 167, CH 190, CH 213 y CH 473, atento que se encuentran obstaculizando proyectos de urbanización, impidiendo conexión del servicio de gas;

Que los mencionados pozos pertenecen a la empresa YPF SA, y se encuentran localizados en el ejido urbano de la ciudad de Comodoro Rivadavia con un radio de seguridad de 60 metros;

Que conforme a ello, la Dirección de Control de Instalaciones de Subsuelo del Ministerio de Hidrocarburos solicita a la mencionada empresa información, con la finalidad de analizar la factibilidad de reducir los radios de seguridad de los mencionados pozos;

Que mediante nota N° 20/2020 YPF SA informa que en cercanías a los pozos CH 167, CH 190, CH 213 y CH 473 el pozo inyector más cercano a los pozos, se encuentra aproximadamente a 1900 metros y, además, que no existen manifestaciones de fuga de hidrocarburos a la fecha como tampoco tienen antecedentes de eventos con escape de gas;

Que mediante nota N° 23/2020 YPF SA informa que en cercanías a los pozos CH 246, CH 249, CH 428 el pozo inyector más cercano a los pozos se encuentra aproximadamente a 1400 metros e inyecta a capas más profundas que estos pozos que son someros y, además, que no existen manifestaciones de fuga de hidrocarburos a la fecha ni antecedentes sobre eventos con escape de gases;

Que a fs. 151 se agrega un informe técnico del pozo CH 246 de la Dirección de Control de Instalaciones de Subsuelo dependiente de este Ministerio, concluyendo que se podría dejar un radio de seguridad de 5 metros y un pasillo de 4 metros, desde la boca del pozo hasta la calle o ruta más próxima, cuyas coordenadas surgen de fs. 59;

Que a fs. 160 se agrega un informe técnico del pozo CH 249 de la Dirección de Control de Instalaciones de Subsuelo dependiente de este Ministerio, concluyendo que es posible reducir el radio de seguridad a 5 metros, dejando un pasillo de 4 metros, desde la boca del pozo hasta la calle o ruta más próxima, cuyas coordenadas surgen a fs. 66;

Que a fs. 169 se efectúa informe técnico del pozo CH 428, el que fue ampliado a fs. 232 por la Dirección de Control de Instalaciones de Subsuelo dependiente de este Ministerio, concluyendo que es posible reducir el radio de seguridad igual o superior a 20 metros, dejando un pasillo de 4 metros, desde la boca del pozo hasta la calle o ruta más próxima, cuyas coordenadas surgen a fs. 59;

Que a fs.176 se agrega un informe técnico del pozo CH 167 de la Dirección de Control de Instalaciones de Subsuelo dependiente de este Ministerio, concluyendo que es posible reducir el radio de seguridad de 5 metros y un pasillo de 4 metros, desde la boca del pozo hasta la calle o ruta más próxima, cuyas coordenadas surgen a fs. 66;

Que a fs. 199 se agrega informe técnico del pozo CH 190, el cual fue ampliado a fs. 230 por la Dirección de Control de Instalaciones de Subsuelo dependiente de este Ministerio, concluyendo que se podría dejar un radio de seguridad de 5 metros y un pasillo de 4 metros, desde la boca del pozo hasta la calle o ruta más próxima, cuyas coordenadas surgen a fs. 66;

Que a fs. 231 se agrega una ampliación del informe técnico del pozo CH 213 de la Dirección de Control de Instalaciones de Subsuelo dependiente de este Ministerio, concluyendo que se podría dejar un radio de seguridad igual o superior a 20 metros y un pasillo de 4 metros, desde la boca del pozo hasta la calle o ruta más próxima, cuyas coordenadas surgen a fs. 59;

Que a fs. 218 se agrega un informe técnico del pozo

CH 473 de la Dirección de Control de Instalaciones de Subsuelo dependiente de este Ministerio, concluyendo que es posible reducir el radio de seguridad a 5 metros y un pasillo de 4 metros, desde la boca del pozo hasta la calle o ruta más próxima, cuyas coordenadas surgen a fs. 66;

Que conforme fuera solicitado por la Dirección General de Agrimensura y la Dirección de Sistemas de Información Territorial de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y lo informado por la Dirección de Control de Instalaciones de Subsuelo es viable técnicamente reducir los radios de seguridad de los pozos CH 246, CH 249, CH 428, CH 167, CH 190, CH 213 y CH 473, cuyas coordenadas surgen a fs. 59 y 66;

Que habiéndose dado intervención a la empresa titular de los pozos con la finalidad de expedirse sobre las conclusiones de los informes técnicos realizados por la Dirección de Control de Instalaciones de Subsuelo, estos no formularon manifestación alguna;

Que conforme lo establece el Artículo 69° de la Ley N° 17.319, el titular de la concesión de explotación tiene la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para evitar daños a los yacimientos con motivo de la perforación, operación, conservación o abandono de pozos, y las medidas de seguridad aconsejadas por las prácticas aceptadas en la materia a fin de evitar siniestros de todo tipo;

Que el Ministerio de Hidrocarburos como Autoridad de Aplicación tiene facultades suficientes para el dictado del presente acto;

Que tomo intervención la Dirección de Control de Instalaciones de Subsuelo.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE HIDROCARBUROS

RESUELVE:

Artículo 1º: ESTABLEZCASE para los pozos CH 246 (coordenadas GAUSS KRUGER, X:4.924.898,62; Y: 2.618.662,92); CH 249 (coordenadas POSGAR 94: X: 4.924.962,31; Y: 2.618.468,47); CH 167 (coordenadas POSGAR 94 X: 4.924.679,19; Y: 2.619.056,21); CH190 (coordenadas POSGAR 94 X: 4.924.877,34; Y: 2.618.864,59); CH 473 (coordenadas POSGAR 94 X: 4.924.549,55; Y: 2.619.003,74), pertenecientes a YPF S.A. un radio de seguridad de CINCO (5) metros y un pasillo de cuatro (4) metros, desde la boca del pozo hasta la calle o ruta más próxima.-

Artículo 2º: ESTABLEZCASE para los pozos CH 213 (coordenadas GAUSS KRUGER X:4.924.765,89; Y 2.619.032,26) y CH 428 (coordenadas GAUSS KRUGER: 4.924.857,02; Y: 2.618.787,10), pertenecientes a YPF S.A. un radio de seguridad de VEINTE (20) metros y un pasillo de 4 metros, desde la boca del pozo hasta la calle o ruta más próxima.-

Artículo 3º: Refrendará la presente Resolución la Subsecretaria de Fiscalización y Control.-

Artículo 4º: REGISTRESE, comuníquese, dese al

Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Ing. MARTÍN CERDÁ
Ministro de Hidrocarburos

MIRIAM MABEL FERNANDEZ
Subsecretaria de
Fiscalización y Control
Ministerio de Hidrocarburos

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° XIII-128 30-06-20

Artículo 1°.- Instruir Sumario Administrativo a los fines de analizar los hechos denunciados y que involucran al Equipo Directivo de la Escuela N° 776 de Playa Unión, a los fines de determinar las eventuales responsabilidades administrativas y/o disciplinarias emergentes del Expediente N° 722-ME-19, conforme lo establecido en los Artículos 152° y 153°, Sección II, Capítulo I de la Ley I - N° 18.

Artículo 2°.- Ratificar el Cambio Temporario de Destino al profesor ANTONENA, Jorge Horacio (M.I. N° 18.444.773 - Clase 1976), dispuesto mediante Disposición N° 23/19- STGES emitida por la Supervisión Técnica General de Educación Secundaria.

Artículo 3°.- Disponer la prórroga del Cambio Temporario de Destino del docente ANTONENA, Jorge Horacio (M.I. 18.444.773 - Clase 1976), hasta la finalización del Sumario Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 87° de la Ley VIII N° 20.

Artículo 4°.- Girar los presentes actuados a la Dirección General de Sumarios, dependiente de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo establecido en el Decreto N° 1351/05.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Res. N° 91 02-07-20

Artículo 1°.- RECONOCER la modificación de la razón social de LUFKIN ARGENTINA S.A. a LUFKIN ARGENTINA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-58291133-5, sobre el inmueble identificado como Parcela 1, Macizo 10, Circunscripción 1, Sector 28 del Parque Industrial de Comodoro Rivadavia.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la empresa LUFKIN ARGENTINA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-58291133-5, a realizar la correspondiente escritura traslativa de dominio, que será tramitada ante la Escribanía que determine la titular, sobre el inmueble mencionado en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- OTORGAR un plazo de SEIS (6) meses

de notificada la presente, para presentar ante esta Repartición, a través de la Dirección de Industria, la inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chubut, debiendo adjuntar copia del instrumento celebrado a los efectos de su incorporación en las actuaciones.-

Res. N° 92 02-07-20

Artículo 1°.- RECONOCER la modificación de la razón social de LUFKIN ARGENTINA S.A. a LUFKIN ARGENTINA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-58291133-5, sobre el inmueble identificado como Parcela 4, Macizo 2, Circunscripción 1, Sector 28 del Parque Industrial de Comodoro Rivadavia.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la empresa LUFKIN ARGENTINA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-58291133-5, a realizar la correspondiente escritura traslativa de dominio, que será tramitada ante la Escribanía que determine la titular, sobre el inmueble mencionado en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- OTORGAR un plazo de SEIS (6) meses de notificada la presente, para presentar ante esta Repartición, la inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chubut, debiendo adjuntar copia del instrumento celebrado a los efectos de su incorporación en las actuaciones.-

SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y CULTURA

Res. N° XXV-03 01-07-20

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° de la Ley I - N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- ACEPTAR, a partir del 1° de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el agente Pablo Enrique RODRIGUEZ (M.I. N° 21.000.281 - Clase 1969) al cargo de Secretario de la Subsecretaría de Estrategias y Políticas Territoriales de Innovación Productiva dependiente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura, dispuesto por Decreto N° 672/16.-

Artículo 3°.- El agente Pablo Enrique RODRIGUEZ (M.I. N° 21.000.281 - Clase 1969), continuará en su cargo de revista Auxiliar Administrativo- Código 3-003-Clase III- Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Planta Permanente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura.-

Res. N° 10 30-06-20

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Otorgar el beneficio de Pasantías Organismo a las personas que se mencionan en el Anexo Único que a la presente se acompaña.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la

suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL (\$ 2.176.000) se imputará en la Jurisdicción 66: Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura- SAF 66 Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura- Programa 33- Programa Planificación y Coordinación- Actividad 1- Planificación Cultural- Inciso 5- Principal

1- Parcial 3- Ejercicio 2020- Fuente de Financiamiento 1.11.-

Artículo 4°.- Las Instituciones Culturales deberán remitir a esta Secretaría, en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las tareas desarrolladas por el beneficiario, a los efectos de la respectiva liquidación del beneficio.-

Anexo 1

Expte. 33/2020-SCTIPyC- Pasantía Organismo

| PASANTE, | CUIT | LOCALIDAD | DESDE | HASTA | MENSUAL | CUOTAS | TOTAL | SECTOR |
|--------------------------------|---------------|-------------|------------|------------|-----------|--------|--------------|--|
| CAILEO, Lorena Elizabeth | 27-33775050-3 | Camarones | 02/01/2020 | 31/12/2020 | \$ 16.000 | 12 | \$ 192.000 | Museo de la Familia Perón |
| CALLEJAS CHALAR, Thagasi Chani | 27-95274390-8 | Pto. Madryn | 02/01/2020 | 31/12/2020 | \$ 16.000 | 12 | \$ 192.000 | Museo Prov. de Cs. Nat. Y Oc. Pto. Madryn |
| CORTÉS, Patricia | 27-32782028-7 | Camarones | 02/01/2020 | 31/12/2020 | \$ 16.000 | 12 | \$ 192.000 | Museo de la Familia Perón |
| SANDOVAL, Lina Viviana | 27-32650194-3 | Rawson | 02/01/2020 | 31/12/2020 | \$ 16.000 | 12 | \$ 192.000 | Museo del Soldado de Malvinas |
| ARRIAGADA, Daiana Gisel | 27-34665111-9 | Rawson | 02/01/2020 | 31/12/2020 | \$ 16.000 | 12 | \$ 192.000 | Dpto. Intendente Centro Cultural |
| AYALA, Cristian Gabriel | 20-37147775-7 | Rawson | 02/01/2020 | 31/12/2020 | \$ 16.000 | 12 | \$ 192.000 | Dpto. Intendente Centro Cultural |
| WIRZ, Herman | 20-24926693-1 | Rawson | 02/01/2020 | 31/12/2020 | \$ 16.000 | 12 | \$ 192.000 | Dpto. Intendente Centro Cultural |
| BOGARIN, Brenda Shantal | 27-37147712-3 | Rawson | 02/01/2020 | 31/12/2020 | \$ 16.000 | 12 | \$ 192.000 | Subs. de Planif. Estrategica y Com. Inst. |
| MOLINA, Sofia | 27-38083640-3 | Rawson | 02/01/2020 | 29/02/2020 | \$ 16.000 | 2 | \$ 32.000 | Dir. Gral. de Comunicación y Cultura Cientifica Tec. |
| REULA, Melina | 27-36757373-8 | Rawson | 02/01/2020 | 29/02/2020 | \$ 16.000 | 2 | \$ 32.000 | SACTyA |
| GUZMAN, Daiana Nair | 27-38415266-5 | Rawson | 02/01/2020 | 31/12/2020 | \$ 16.000 | 12 | \$ 192.000 | SACTyA |
| ALMONACID, Evelyn Tamara | 27-38784690-0 | Rawson | 02/01/2020 | 31/12/2020 | \$ 16.000 | 12 | \$ 192.000 | SACTyA |
| CARRILLO, Agustin | 20-37149243-8 | Rawson | 02/01/2020 | 31/12/2020 | \$ 16.000 | 12 | \$ 192.000 | SACTyA |
| Total | | | | | | | \$ 2.176.000 | |

Res. N° 11

30-06-20

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Otorgar el beneficio de Becas Voca-

ción a las personas que se detallan en el Anexo Único que a la presente se acompaña.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000) se imputará en la Jurisdicción 66 Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultu-

ra- SAF 66 Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura- Programa 33- Programa Planificación y Coordinación- Actividad 1- Planificación Cultural- Inciso 5- Principal 1- Parcial 3- Ejercicio 2020- Fuente de Financiamiento 1.11.-

Artículo 4°.- Las Instituciones Culturales deberán remitir a esta Secretaría, en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las tareas desarrolladas por el beneficiario, a los efectos de la respectiva liquidación del beneficio.-

Anexo 1

Expte. 39/2020-SCTIPyC-Beca Vocación

| BECARIO | CUIL | LOCALIDAD | DESDE | HASTA | MENSUAL | CUOTAS | TOTAL | TUTOR | CUIT | INSTITUCION |
|---------------------------------------|---------------|---------------|------------|------------|----------|--------|-----------|---------------------------|---------------|---|
| ACUIPIL, Ángel elias | 20-44146049-0 | Trelew | 01/03/2020 | 31/12/2020 | \$ 2.500 | 10 | \$ 25.000 | ----- | ----- | Ejercito de Salvacion Tw Iglesia Evangélica |
| CASAS, Ignacio Gonzalo | 20-39897490-6 | Comodoro Riv. | 01/03/2020 | 31/12/220 | \$ 2.500 | 10 | \$ 25.000 | ----- | ----- | Escuela de Artes Visuales Martin Malharro |
| FASANELLI, Ornella | 27-42416489-0 | Pto Madryn | 01/03/2020 | 31/12/2020 | \$ 2.500 | 10 | \$ 25.000 | ----- | ----- | Lic. y Prof. En Historia de las Artes Visuales en la UNLP |
| IVANOFF, Ariadna Maria de los Angeles | 27-44083479-0 | Rio Mayo | 01/03/2020 | 31/12/2020 | \$ 2.500 | 10 | \$ 25.000 | IVANOFF, Carolina Soledad | 27-33770145-6 | Municipalidad de Rio Mayo Danza Arabe |
| MESA, Luciana Elvira | 23-40207975-4 | Rio Mayo | 01/03/2020 | 31/12/2020 | \$ 2.500 | 10 | \$ 25.000 | ----- | ----- | Municipalidad de Rio Mayo Danza Nativas |
| SOTO, Antonella Noemí | 27-44083500-2 | Rio Mayo | 01/03/2020 | 31/12/2020 | \$ 2.500 | 10 | \$ 25.000 | GUTIERREZ, Maria Elena | 27-30662548-4 | Municipalidad de Rio Mayo Danza Árabe |
| LEFIMI, Alejandro Jonathan | 20-43067955-5 | Paso del Sapo | 01/03/2020 | 31/12/2020 | \$ 2.500 | 10 | \$ 25.000 | ----- | ----- | Municipalidad de Paso del Sapo Enseñanza de Guitarra |
| MIGURA, Marisol | 27-40209114-8 | Gan Gan | 01/03/2020 | 31/12/2020 | \$ 2.500 | 10 | \$ 25.000 | ----- | ----- | Biblioteca Popular de Gan Gan - Taller literario |
| PARRA, Génesis Martina | 27-43826486-3 | Corcovado | 01/03/2020 | 31/12/2020 | \$ 2.500 | 10 | \$ 25.000 | ----- | ----- | Municipalidad de Corcovado Folclore |
| PEREZ, Lucia Ariana | 23-43826250-4 | Trelew | 01/03/2020 | 31/12/2020 | \$ 2.500 | 10 | \$ 25.000 | ----- | ----- | Orquesta del Barrio Inta |
| DELGADO, Camila Mariana | 27-42408181-2 | Trelew | 01/03/2020 | 31/12/2020 | \$ 2.500 | 10 | \$ 25.000 | ----- | ----- | Orquesta del Barrio Inta |
| RODRIGUEZ, Pablo Ezequiel | 20-43371413-0 | Dolavon | 01/03/2020 | 31/12/2020 | \$ 2.500 | 10 | \$ 25.000 | ----- | ----- | Estudia en el ISFDA 805 Música |
| ROJAS CORSICO, María Belén | 27-42162292-8 | Rawson | 01/03/2020 | 31/12/202 | \$ 2.500 | 10 | \$ 25.000 | ----- | ----- | Estudia en el ISFDA 805 Teatro |
| SIMÓN CALVO, Graciela Susana | 27-41525629-4 | Trelew | 01/03/2020 | 31/12/2020 | \$ 2.500 | 10 | \$ 25.000 | ----- | ----- | Estudia en el ISFDA 805 Música |
| | | | | | | | TOTAL | | | \$ 350.000 |

Res. N° 12

30-06-20

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo

y norma legal.-

Artículo 2°.- Otorgar el beneficio de Becas Estímulo a las personas que se detallan en el Anexo Único que a la presente se acompaña.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento

de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 288.000) se imputará en la Jurisdicción 66: Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura- SAF 66 Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura- Programa 33- Programa Planificación y Coordinación- Actividad 1- Planificación

Cultural- Inciso 5- Principal 1- Parcial 3- Ejercicio 2020- Fuente de Financiamiento 1.11.-

Artículo 4º.- Las Instituciones Culturales deberán remitir a esta Secretaría, en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las tareas desarrolladas por el beneficiario, a los efectos de la respectiva liquidación del beneficio.-

Anexo 1

Expte. 40/2020-SCTIPyC-Beca Estimulo

| BECARIO | CUIL | LOCALIDAD | DESDE | HASTA | MENSUAL | CUOTAS | TOTAL | TUTOR | CUIT | INSTITUCION |
|-----------------------------------|---------------|-------------------|------------|------------|----------|--------|-----------|-----------------------------------|---------------|--|
| ANDRADE, Leandro Roman | 20-46981315-1 | Gualjaina | 01/03/2020 | 31/12/2020 | \$ 1.800 | 10 | \$ 18.000 | SERON, Karina Vanesa | 27-26517018-3 | Inst. de Arte Ayeuhuen -Esquel |
| ARRIETA, Lautaro | 20-45252262-5 | Trelew | 01/03/2020 | 31/12/2020 | \$ 1.800 | 10 | \$ 18.000 | ARRIETA, Diego | 20-20621780-5 | Taller de Guitarra Municipal-Tw |
| BULLON RUPPEL, Costanza Delfina | 27-47359551-1 | Rawson | 01/03/2020 | 31/12/2020 | \$ 1.800 | 10 | \$ 18.000 | RUPPEL, Delia Cristina | 27-21527191-4 | Esc. Ballet Provincial-Rw |
| CORRALES, Bianca Melina | 27-46703872-4 | Trelew | 01/03/2020 | 31/12/2020 | \$ 1.800 | 10 | \$ 18.000 | GOMEZ, Verónica Marcela | 27-23250861-8 | Inst. de guitarra. Conservatorio Fraccassi Prof. De Guitarra Teoría y Solfeo |
| GONZALEZ GALUPPO, Lara Corinne | 27-44800737-0 | Esquel | 01/03/2020 | 31/12/2020 | \$ 1.800 | 10 | \$ 18.000 | GALUPPO, Barbara Anahi | 27-32334188-0 | Teatro Cosas de madre - Esquel |
| NIL, Axel Luciano | 20-46534512-9 | Dr. Ricardo Rojas | 01/03/2020 | 31/12/2020 | \$ 1.800 | 10 | \$ 18.000 | NIL, Mónica Esther | 27-32564240-3 | Comuna Ricardo Rojas |
| PAZ, Lourdes Rocío | 27-45107042-3 | Cdro. Riv. | 01/03/2020 | 31/12/2020 | \$ 1.800 | 10 | \$ 18.000 | CONTRERAS, Verónica Gabriela | 27-27020497-5 | Coop de trabajo Recreación Patagonia |
| PENACCA, Héctor Agustín | 20-47934881-3 | Trelew | 01/03/2020 | 31/12/2020 | \$ 1.800 | 10 | \$ 18.000 | PAVES, Romina Eliana | 27-31432443-4 | Asoc. Civil La Galera |
| CEBALLOS, Angelina Stephanie | 27-46671295-2 | Rio Mayo | 01/03/2020 | 31/12/2020 | \$ 1.800 | 10 | \$ 18.000 | CEBALLOS, solange Grisel | 27-30022398-8 | Alumna de Danzas Nativas |
| FLORES, Maximiliano Walter | 20-45945881-7 | Rio Mayo | 01/03/2020 | 31/12/2020 | \$ 1.800 | 10 | \$ 18.000 | LOPEZ, Roxana Elizabeth | 27-30396009-6 | Aval Municipalidad de R. Mayo- Danza Nativa |
| LABALTA VALLEJOS, Lautaro Nicolás | 20-48156719-0 | Rio Mayo | 01/03/2020 | 31/12/2020 | \$ 1.800 | 10 | \$ 18.000 | VALLEJOS, María Noelia | 27-30735152-3 | Aval Municipalidad de R. Mayo- Danza Nativa |
| NAPAL, Pablo Ezequiel | 20-47428929-0 | Rio Mayo | 01/03/2020 | 31/12/2020 | \$ 1.800 | 10 | \$ 18.000 | BOSHANT, Cecilia Anahi | 27-31625763-7 | Municipalidad de Rio Mayo. Danzas nativas |
| PAYAGUALA, Ruth Noemi | 27-45882250-1 | Rio Mayo | 01/03/2020 | 31/12/2020 | \$ 1.800 | 10 | \$ 18.000 | ZORRILLA CORNEJO, Lia Laura Elena | 27-26276575-5 | Municipalidad de Rio Mayo. Teatro |
| SOTO, Leyla Annelie | 27-46671256-1 | Rio Mayo | 01/03/2020 | 31/12/2020 | \$ 1.800 | 10 | \$ 18.000 | SOTO, Miguel Angel | 20-28019191-5 | Municipalidad de Rio Mayo. Danza Nativa |
| TORRES, Dayra Morena | 27-44517677-5 | Rio Mayo | 01/03/2020 | 31/12/2020 | \$ 1.800 | 10 | \$ 18.000 | TORRES, Juan Carlos | 20-23150475-4 | Municipalidad de Rio Mayo. Danza Árabe |
| TRAMALEO, Candela Maciel | 27-46671298-7 | Rio Mayo | 01/03/2020 | 31/12/2020 | \$ 1.800 | 10 | \$ 18.000 | ALBERDI, Maite Marina Haydee | 27-24562541-9 | Municipalidad de Rio Mayo. Danza Clásicas |
| | | | | | | | TOTAL | | | \$ 288.000 |

Res. N° 13

30-06-20

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Otorgar el beneficio de Pasantías Dedicación a las personas que se mencionan en el Anexo I que a la presente se acompaña.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA

MIL (\$ 4.160.000) se imputará en la Jurisdicción 66: Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura- SAF 66 Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura- Programa 33- Programa Planificación y Coordinación- Actividad 1- Planificación Cultural- Inciso 5- Principal 1- Parcial 3- Ejercicio 2020- Fuente de Financiamiento 1.11.-

Artículo 4°.- Las Instituciones Culturales deberán remitir a esta Secretaría, en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las tareas desarrolladas por el beneficiario, a los efectos de la respectiva liquidación del beneficio.-

**Anexo 1
(Hoja 1)**

| PASANTE | CUIT | LOCALIDAD | DESDE | HASTA | MENSUAL | CUOTAS | TOTAL | SECTOR |
|------------------------------|---------------|-------------|------------|------------|-------------|--------|--------------|--|
| LEFIMI, Brian Daniel | 20-40209173-9 | Trelew | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Asociación Civil amigos de la Orquesta del Barrio INTA |
| MUÑOZ, Lucila Desiree | 20-43112678-9 | Trelew | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Asociación Civil amigos de la Orquesta del Barrio INTA |
| PORTILLO, Sheila Abigail | 27-42969997-0 | Trelew | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Asociación Civil amigos de la Orquesta del Barrio INTA |
| AUSTIN, Sabrina Alexandra | 27-35381703-0 | Rawson | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Asociación Civil la otra Mirada |
| CANOSA, CESIA Raquel | 23-34664323-4 | Pto. Madryn | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Asociación Civil la otra Mirada |
| RIBERO, Francisco Nicolás | 20-43130576-4 | Pto. Madryn | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Asociación Civil la otra Mirada |
| SCARPATI CURIN, Aaron | 20-43030849-2 | Pto. Madryn | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Asociación Civil la otra Mirada |
| ARRUA, Maira Oriana | 27-40838044-3 | Trelew | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Ballet Provincial Directora Norma Vitores |
| DOUBISBOURE, Allen | 27-39871752-5 | Rawson | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Ballet Provincial Directora Norma Vitores |
| GUTIERREZ, Silvia Candelaria | 27-20541698-1 | Trelew | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Biblioteca Popular Agustín Alvarez |
| ARANDA, Marina Dalana | 27-35888777-0 | Pto. Madryn | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Biblioteca Popular Agustín Pujol |
| QUESADA, Cynthia Yanina | 27-34665494-0 | Epuén | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Biblioteca Popular Angélica Nieves |
| MATAMALA, Sabrina | 27-37067606-8 | Trelew | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Biblioteca Popular Benedito Terrone |
| CASTRO, Silvia Edith | 27-24413214-1 | El Maitén | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Biblioteca Popular el Maitén |

Expte. 41/2020-SCTIPyC- Pasantías Dedicación

Anexo 1
(Hoja 2)

| PASANTE | CUIT | LOCALIDAD | DESDE | HASTA | MENSUAL | CUOTAS | TOTAL | SECTOR |
|-----------------------------|---------------|-----------------|------------|------------|-------------|--------|--------------|--|
| URIBE, Paula Andrea | 27-26633420-1 | Cdro. Rivadavia | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Biblioteca Popular ELUM DUHAM |
| NOCK, Inés Lidia | 27-16841753-0 | Trelew | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Biblioteca Popular Gonzalo Delfino |
| VILLACORTA, Alejandra Janet | 27-33060659-8 | Tecka | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Biblioteca Popular Osvaldo Bayer |
| CANDERLE, Raquel Jazmín | 27-35090083-2 | Trevelin | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Biblioteca Popular Perito Moreno de Trevelin |
| TROMAN, Patricia Magdalena | 27-37147439-6 | Gaiman | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Biblioteca Popular Ricardo Jones Berwyn |
| SERON, Diego Emanuel | 20-38300175-8 | Trelew | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Capilla Galesa Moriah Tw |
| SUSMELI, Carolina Giselle | 27-30705584-3 | Trelew | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Capilla Galesa Nazareth Tw |
| GRIFFITHS, Natalia Daniela | 27-31914757-3 | Trelew | 01/03/2020 | 31/12/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Capilla Galesa Moriah Trelew |
| PISSANO, Nadia Paz | 27-33611276-7 | Trelew | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Centro Cultural por la Memoria de tw |
| SUAREZ, María Virginia | 27-21959039-9 | Trelew | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Centro de Docentes Jub. Pensionados del VIRCH |
| ALMONACID, Fernando Fidel | 20-26785053-5 | Trelew | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Centro de retirados y pensionados de la policia del Chubut filial Tw |
| KENT, Johana Selene | 23-37550706-4 | Trelew | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Centro de Retirados y Pensionados de la Policia del Chubut filial Tw |
| CAYECUL, Fernando Ariel | 20-35887212-4 | Rawson | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Centro Veteranos de Guerra Rawson |
| SALVA, Norma Beatriz | 27-17297440-1 | Colan Conhue | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | comuna Rural Colan Conhue |
| MARILAF, Delia Ester | 27-26972999-1 | Colan Conhue | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Comuna Rural de Colan Conhue |

Anexo 1
(Hoja 3)

| PASANTE | CUIT | LOCALIDAD | DESDE | HASTA | MENSUAL | CUOTAS | TOTAL | SECTOR |
|----------------------------|---------------|-------------|------------|------------|-------------|--------|--------------|---|
| ANTIPAN, Leolina | 27-10157513-1 | Facundo | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Comuna Rural Facundo |
| VARGAS, José Ezequiel | 20-42517411-9 | Facundo | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Comuna Rural Facundo |
| GONZALEZ, Rosa Irma | 27-13652490-4 | Las Plumas | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Comuna Rural Las Plumas |
| CEJAS, Yolanda Anahi | 27-29058985-7 | Carrenleufu | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Comuna Rural de Carrenleufu |
| SOTELO, Silvia Gladys | 27-17040059-9 | Senguer | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Dirección de Cultura de Alto Río Senguer |
| MARINELLO, Luciana Beatriz | 27-25565656-8 | A. Viglione | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Dirección de Cultura de Atilio Viglione |
| MORENO, Ricardo Javier | 20-32467747-0 | Corcovado | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Dirección de Cultura de Corcovado |
| VAZQUEZ, Brenda Gisela | 27-38797914-5 | Corcovado | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Dirección de Cultura de Corcovado |
| CRESTA, Huenu | 27-26978768-1 | Epuén | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Dirección de Cultura de Epuén |
| GIANCATARINO, María Andrea | 23-35414255-4 | Epuén | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Dirección de Cultura de Epuén |
| YANIEZ, Carmen Edith | 23-30859022-4 | Río Pico | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Dirección de Cultura de Río Pico |
| GONZALEZ, Oscar Aurelio | 20-17900524-8 | Río Pico | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Dirección de Cultura de Río Pico |
| AVALLAR, Melisa Silvana | 27-35887717-1 | Dolavon | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Dirección de Cultura Dolavon |
| LOPEZ, María Victoria | 27-35357804-4 | Trelew | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Federación de Bibliotecas Populares de la Prov. |

Anexo 1
(Hoja 4)

| PASANTE | CUIT | LOCALIDAD | DESDE | HASTA | MENSUAL | CUOTAS | TOTAL | SECTOR |
|--|---------------|-------------|------------|------------|-------------|--------|-----------------|--|
| DEBIA MARIEZCURRENA, Marcos Enrique | 20-32954699-4 | Pto Madryn | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Instituto de Diversidad y Evolución Austral CENPAT |
| MOHAMED, Nadia Natalia | 27-27026194-4 | Pto. Madryn | 01/03/2020 | 31/12/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Instituto de Diversidad y Evolución Austral CENPAT |
| MENGO, Ana Valeria | 23-37968943-4 | Trelew | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Instituto de Investigaciones Históricas y Sociales |
| SUAREZ TORRES, Demián Matías | 20-39440950-3 | Trelew | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Instituto de Investigaciones Históricas y Sociales |
| MEZA, María de los Ángeles | 23-30424002-4 | Pto Madryn | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Instituto Patagónico de Cs. Sociales y Humanas (IPCSH CONICET) |
| JARA, Carlina Rosa | 27-29212142-9 | Carrenleufu | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Comuna Rural de Carrenleufu |
| HUMPHREYS, Humberto Rubén | 20-29115665-8 | Trelew | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Museo de Artes Visuales Municipalidad de Tw |
| JORDAN, María Florencia | 23-29434672-4 | Pto. Madryn | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Museo del Desembarco Punta cuevas |
| ARZA, Andrea | 27-39490900-4 | Pto Madryn | 02/01/2020 | 31/10/2020 | \$ 8.000,00 | 10 | \$ 80.000,00 | Museo Municipal de arte de Puerto Madryn |
| TOTAL | | | | | | | \$ 4.160.000,00 | |

Res. N° 14 **03-07-20**

Artículo 1°.- DESIGNAR en forma interina al señor José Matías CUTRO (D.N.I. N° 23.493.852- Clase 1974), en el cargo de Coordinador Gerente de la Unidad de Cultura Tecnológica e Innovación Productiva N° 1 de la ciudad de Rawson, dependiente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura, a partir de la fecha de la presente.-

Res. N° 15 **03-07-20**

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° de la Ley I - N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 07/2020 de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura.-

Artículo 3°.- AUTORIZAR la prórroga, por el mes de Mayo de 2020, a los becarios ARGUELLES, María Belén, D.N.I. Nro. 29.399.855, ROMANO, Gonzalo Matías, D.N.I. Nro. 33.170.303, RUIZ, Érica Vanesa, D.N.I. Nro. 32.142.535 y GRACIA VILLALOBOS, Leilén Luciana, D.N.I. Nro. 29.509.590, de las Becas Internas Postdoctorales, Convocatoria 2016, cofinanciadas entre la Provincia del Chubut y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).-

Artículo 4°.- Establecer que los becarios enunciados en el Artículo precedente, de la presente Resolución, deberán remitir a la brevedad a la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura el recibo rubricado a efectos de comprobar la recepción del mencionado beneficio.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CIENTO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS CON 22/100 CENTAVOS (\$ 100.323,22.-) se imputará en la Jurisdicción 66: Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura- SAF 66: Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura- Programa 16: Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología- Actividad 1: Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología- Inciso 5- Principal 1- Parcial 3- Ejercicio 2020- Fuente de Financiamiento 1.11.-

RESOLUCIÓN CONJUNTA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y MINISTERIO DE
SEGURIDAD

**Res. Conj. N° XIII-129 ME y
XXVIII-62 MSeg** **30-06-20**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Adscribir, a partir del 14 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en la Subsecretaría de Seguridad Informática e Inteligencia Criminal

dependiente del Ministerio de Seguridad, al agente Marcelo Luis CONFORTINO (M.I. N° 14.013.374 - Clase 1960), quien revista el cargo Categoría I - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo- Planta Permanente, del Planteo Básico del Ministerio de Educación, Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.-

Artículo 3°.- La Dirección General de Fiscalización de Personal dependiente de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad, deberá remitir en forma mensual un informe, acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada en el artículo precedente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, al Área de Personal del Ministerio de Educación.-

Sección General

EDICTO

El Dr. Manuel PIS DIEZ Señor Juez Letrado a cargo de la causa caratulada «ORELLANA, Ana Lia c/ COMODORO CASH y otros s/Sumarísimo (Interdicto de recobrar y retener), expediente número 208/2019 que tramita ante el la Secretaría número 4, a cargo de la Autorizante, del Juzgado Letrado en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, cita y emplaza, mediante edictos a publicarse por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en diario «Crónica» de esta ciudad, a ALBORNOZ MAURICIO DANIEL, GUTIÉRREZ MARÍA JOSÉ y a CALCULEF FRANCISCO ALBERTO, para que dentro del término de Cinco días, comparezcan a tomar la intervención correspondiente en los autos mencionados, en su sede de Av. Hipólito Irigoyen 650, Primer Piso, bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que lo represente en juicio.

Comodoro Rivadavia, marzo 16 de 2020.

CELESTE SANCHEZ JARA
Secretaria

I: 07-07-20 V: 08-07-20

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejandro Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN JORGE ABADIE, D.N.I. 7.327.205 para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los

autos caratulados: «Abadie, Juan Jorge S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000289/2020). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «El Patagónico» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, julio de 2020

PABLO JOSÉ PEREZ
Secretario

I: 07-07-20 V: 13-07-20

EDICTO

La señora Jueza Letrada de Primera Instancia Civil y Comercial, a cargo del Juzgado con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dra. María Laura Eroles, Secretaría autorizante, sito en Gob. Galina N° 160 de la ciudad de Puerto Madryn, en los autos caratulados: «Viegas Costa Carlos Alberto y Otra c/ Francinelli Noemí Elisa y Otros s/ Prescripción Adquisitiva» (Expte. 88 Año 2015) cita y emplaza a los HEREDEROS del Sr. JOSÉ ARTURO FRANCINELLI (DNI 07307004) y a la Sra. MARGARITA FRANCINELLI, para que dentro del término de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente en el Juicio.-

El presente se publicara por Dos días en el Boletín Oficial.-

Puerto Madryn, 3 de Julio de 2020.

VICTORIA DEL SOLDATO ACUÑA
Secretaria de Refuerzo

I: 08-07-20 V: 13-07-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1, a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. GARCÍA, MABEL ALICIA, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «García, Mabel Alicia S/Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 132/2020.

Publíquense edictos por el término de Tres el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Junio 10 de 2020.-

JUAN V. ANCEBU
Secretario

I: 08-07-20 V: 14-07-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BALAGUER CAMPOY, PEDRO para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Balaguer Campoy, Pedro S/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. 000113/2020). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, febrero 21 de 2020.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 06-07-20 V: 08-07-20

EDICTO

Por disposición del Juzgado Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Higinio Magallanes, Juez; Secretaría a cargo del Dr. Bruno NARDO, en los autos caratulados: SOTO, Ana Celia y Otros c/ SOTO, Maximiliano Alfredo y Otros S / Incidente en Autos: SOTO, Ojeda de SOTO, María Ema- SOTO VARGAS, Alfredo Segundo s/ Sucesiones AB INTESTATO» (Expte. 516/2009), se hace saber por el término de dos (2) días que el Martillero Publico Manuel A. Fernández Freeman rematará el día 30 de Julio de 2017, a las 18 hs. en calle Sarmiento N° 568 de Esquel Decretar la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor del 100% de los derechos y acciones que le corresponden a IAN MAXIMILIANO SOTO y EINAR GABINO SAMIR SOTO, en los autos «SOTO OJEDA DE SOTO, María Ema - SOTO VARGAS, Alfredo Segundo s/ Sucesiones Ab Intestato (N° 188/2005).-

CONDICIONES DE VENTA: SIN BASE y AL MEJOR POSTOR. El martillero está facultado a percibir de quien o quienes resulten adquirentes en el acto en dinero efectivo el 50% del precio (seña) y el 5% de comisión y sellado de ley a cargo del comprador, quien deberá depositar el saldo del precio de compra dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 586 del C.P.C y C. y de la responsabilidad que por incumplimiento da el Art. 590 del mismo Código, la aprobación de la subasta se notificará por Ministerio de Ley.-

CONSULTAS: de Lunes a Viernes de 9 hs. a 12 hs. TELEFONO: 02945 – 452367.-

Esquel, Chubut, 30 de JUNIO de 2020.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 08-07-20 V: 13-07-20

EDICTO

«El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 11 del Dpto. Jud. Mar del Plata hace saber que el día 16 de abril de 2020 se ha presentado en concurso preventivo Puerto Hueche S.R.L (CUIT 30-70700788-1), domiciliada en calle José Martí N° 262 de Mar del Plata, decretándose su apertura el 20 de Abril de 2020. Síndico designada CP Nerea Diez Alberdi, con domicilio en calle San Luis N° 2478. Presentación de solicitudes de verificación hasta el 14 de Septiembre de 2020 en dicho domicilio, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13hs y de 15 a 19hs, solicitar turno previamente al Tel 223-4920559 o al mail estudiodiezyasoc@fibertel.com.ar. Se fijan los días 27 de octubre de 2020 y 14 de diciembre de 2020, para la presentación por el síndico de los informes individual y general respectivamente.

Mar del Plata, de Julio de 2020.-

El auto que ordena la publicación, de fecha 20/04/2020, dice lo siguiente: (...) publíquense edictos por cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Chubut y en el diario El Chubut (...) Firma Dra. PATRICIA NOEMÍ JUÁREZ Jueza en lo Civil y Comercial

Dra. PATRICIA NOEMI JUAREZ
Jueza en lo Civil y Comercial

I: 06-07-20 V:14-07-20

EDICTO

La Jueza María Eliana Reynals a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Neuquen, Provincia de Neuquen, cito en Brown 115 de dicha ciudad, hace saber que en los autos caratulados «TECSA S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO» Expte. N° 526746/2019, «TOSCANI RAFAEL LEONARDO S/CONCURSO PREVENTIVO» (Expte. N° 528445/2019) y «ELZEGBE CARLOS GUSTAVO S/CONCURSO PREVENTIVO» (Expte. N° 528446/2019) mediante resolución de fecha 10/06/2020 se dispuso el siguiente cronograma: 1) Presentación del informe individual en los concursos de Elzegbe y Toscani: 22/06/2020; 2) Resolución de verificación art. 36 en los concursos de Elzegbe y Toscani: 20/07/2020, 3) Fecha de presentación de la propuesta de agrupamiento en los tres concursos: 03/08/2020, 4) Presentación del informe general en los tres concursos: 18/08/2020, 5) Presentación de Observaciones al Informe General para los tres concursos: hasta el 01/09/2020, 6) Fecha de presentación del dictado de la resolución de categorización en los tres concursos: 15/09/2020, 7) Fecha de presentación de la propuesta de acuerdo (unificada o individual a opción de los concursados) para los tres concursos: 17/12/2020, 8) Celebración de la audiencia informativa de los tres concursos: 08/02/2021 9hs., 9) Fin del período de exclusividad para los tres concursos: 15/02/2021. Publíquese por cinco días en Bo-

letín Oficial Provincia de Chubut. Firmado en de junio de 2020.-

DUPONT MARIELA JUDITH

I: 06-07-20 V: 14-07-20

EDICTO

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 83 inc. 3 ley 19.550 se informa la fusión celebrada entre: Sociedad Absorbente: «RAICES PATAGONICAS S.A.» Sede Social: A. P. Bell 366 de Trelew, inscripta con fecha 02 de abril de 1996 bajo el número 5021, libro I, Tomo IV de Sociedades Comerciales Expte. 00423 GB96. Sociedad Absorbida: «PATAGONIA FRESCA SRL», Sede Social: Sarmiento 461 de Trelew, inscripta con fecha 07 de septiembre de 2003, y modificación del 27 de marzo de 2006, bajo el número 6630, Folio 305, Libro I, Tomo V, de Sociedades Comerciales, 1) «RAICES PATAGONICAS S.A.» queda como subsistente, con la misma denominación y sede social. 2) «PATAGONIA FRESCA SRL» es absorbida, disolviéndose sin liquidarse de acuerdo al compromiso previo de fusión suscripto entre los representantes legales de las sociedades con fecha 31 de marzo de 2019 y aprobado por Asambleas Extraordinarias de fecha 18 de abril de 2019 y Acta de Reunión de Socios de fecha 19 de abril de 2019 respectivamente. 3) La fusión se efectúa en base a los balances especiales al 31 de marzo de 2019 de cada una de las sociedades y consolidado de ambas. 4) «RAICES PATAGONICAS S.A.» como consecuencia de la absorción aumenta su capital de la suma de \$ 50.000 a la suma de \$ 25.000.000 mediante la emisión de 24.950.000 acciones al portador de valor nominal unitario \$ 1 nominativas no endosables Clase A con derecho a Cinco Votos por acción. Quedando redactado el nuevo artículo relativo al capital de la siguiente manera: «Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000) representado por veinticinco millones (25.000.000) de acciones Clase A nominativas no endosables con derecho a cinco votos por acción de valor nominal unitario 1 peso».

En cumplimiento del art. 83-3c)9LGS se informa los valores de activo y pasivo de las sociedades fusionantes al 31 de marzo de 2019:

PATAGONIA FRESCA S.R.L. RAICES PATAGONICAS S.A.

| | | |
|---------|-----------------|------------------|
| ACTIVO | \$ 6.306.503,48 | \$ 28.860.173,84 |
| PASIVO | \$ 3.817.134,96 | \$ 7.734.287,53 |
| P. NETO | \$ 2.489.368,52 | \$ 21.125.886,31 |

Carlos Alberto Torrejon
Presidente
Raices Patagonicas S.A.

Aline Cuenca Carlos
Socio Gerente
Patagonia Fresca SRL

I: 07-07-20 V: 08-07-20

**LM1 S.R.L.
CONSTITUCION**

Por disposición del señor Director General de la Inspección General de Justicia de Comodoro Rivadavia, Doctor: Franco E. MELLADO, publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: 1) SOCIOS: Libonati Ricardo, CUIL 20-07633508-8 de nacionalidad argentina, nacido el 31 de Diciembre de 1948, de profesión comerciante, estado civil soltero, titular del Documento Nacional de Identidad Numero 7.633.508, con domicilio en calle Golfo San Jorge 2484, de la ciudad de Rada Tilly; y Lisbert QUINTEROS UGARTE, boliviana, nacida el 17 de octubre de 1987, titular del Documento Nacional de Identidad Número 94.081.601, CUIL 27-94081601-2, comerciante, casada en primeras nupcias con Limberth Mercado Torrico, domiciliada en calle Eulogio Pozzi número 291 de ésta ciudad.- 2) Fecha de constitución y cesión de cuotas sociales: por Instrumento privado de fecha 05 de julio de 2.019 y 22 de mayo de 2.020 respectivamente.- 3) Denominación de la Sociedad: «LM1 S.R.L.».- 4) Domicilio de la Sociedad: La Sociedad establece su domicilio social y legal en la jurisdicción de la ciudad de Rada Tilly Departamento Escalante, de la Provincia del Chubut, pudiendo ser trasladado o establecer sucursales, agencias, representaciones en el país o en el exterior.- 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, las siguientes actividades: a) Comercialización al por mayor y al por menor, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de productos lácteos. b) Comercialización al por mayor y al por menor, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de cervezas, vinos licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, toda clase de conservas, manteca, quesos, helados, postre de leche congelados, dulce de leche y otros productos alimenticios. c) Comercialización al por mayor y al por menor, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de frutas, legumbres, cereales secos y en conserva, d) Comercialización al por mayor y al por menor, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de productos alimenticios en general, e) Importación y Exportación: para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- 6) Plazo de duración: 99 años.- 7) Capital Social: Cláusula Cuarta: El Capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), dividido en mil (1000) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100.-) de valor nominal cada una, dando cada una un derecho a un voto. El capital es totalmente suscripto por los socios en las siguientes proporciones: El Sr. Ricardo LIBONATI suscribe quinientas diez (510) cuotas sociales, que ascienden a la suma de pesos cincuenta

y un mil (\$ 51.000) y la Sra. Lisbert QUINTEROS UGARTE suscribe cuatrocientas noventa (490) cuotas sociales, que ascienden a la suma de pesos cuarenta y nueve mil (\$ 49.000).- 8) Administración: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente, quien permanecerá en sus funciones por tiempo indeterminado o hasta que una asamblea de socios de carácter unánime determine el fin de su mandato. Se designa al Señor Libonati Ricardo como Gerente.- 9) Fecha de Cierre de Ejercicio: El 31 de Diciembre de cada año.- 10) sede social: Se fija el domicilio de la sede social y fiscal en Golfo San Jorge 2484 de la Ciudad de Rada Tilly, Provincia de Chubut.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 08-07-20

**SUR PAPEL S.R.L
CONSTITUCION**

Por disposición de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado, publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Constitución de la Sociedad denominada: SUR PAPEL S.R.L EXPTE: 149 GBIGJ- 2020. 1) SOCIOS: Carlos Francisco ORTEGO, argentino, nacido el 04 de octubre de 1.959. DNI: 13.253.947, CUIL 20-13253947-3, casado en primeras nupcias con Adriana Mabel García, comerciante, domiciliado el calle Tehuelches número 825 de la ciudad de Rada Tilly, Provincia de Chubut y Mauricio Ariel ROMERO, argentino, nacido el 05 de octubre de 1988, DNI: 33.773.558, CUIL 20-33773558-5, soltero, empleado, domiciliado en calle Uruguay número 780 de ésta ciudad.- 2) Fecha de constitución: por Escritura pública 117 de fecha 05 de junio de 2.020, pasada al Folio 219 del Registro Notarial 71 de Chubut.- 3) Denominación de la Sociedad: «SUR PAPEL SRL».- 4) La Sociedad tendrá su domicilio legal en avenida Hipólito Irigoyen N° 3.361 de esta ciudad de esta ciudad de Comodoro Rivadavia Departamento Escalante, Provincia del Chubut.- 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina y aun en el extranjero las siguientes Actividades: Compra y venta de artículos de librería y papelería comercial y escolar; Compra y venta de insumos de computación e informática; Servicio de impresión y fotocopiado; Compra y venta de productos alimenticios, bebidas, cigarrería y golosinas; Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar sin restricciones, todas las operaciones inherentes al mismo, así como los actos jurídicos que se consideren necesarios, siempre que ellos estén relacionados directamente con el objeto sin más limitaciones que las de

la Ley General de Sociedades y el presente contrato; teniendo la sociedad en consecuencia plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, contratar con terceros dar y tomar bienes en arrendamiento, siendo esta enunciación ejemplificativa y no limitativa.- 6) Plazo de duración: 99 años.- 7) Capital Social: El Capital social suscrito, en su totalidad es de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), representado por doscientas (200) cuotas, de Pesos Mil (\$ 1000) cada una valor nominal.- En este acto Carlos Francisco ORTEGO suscribe el 60 % es decir la cantidad de CIENTO VEINTE (120) cuotas de valor nominal \$ 1.000.- cada una, es decir la suma de Pesos ciento veinte mil (\$ 120.000) y Mauricio Ariel ROMERO suscribe el 40% es decir la cantidad de OCHENTA (80) cuotas de valor nominal \$ 1.000.- cada una, es decir la suma de Pesos ochenta mil (\$ 80.000).- En este acto los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito en dinero en efectivo. El Setenta y Cinco por ciento (75%) restante los socios se obligan a integrarlo dentro del plazo de dos años contados desde la Fecha de inscripción de la sociedad.- 8) Administración: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: La Administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno (1) o dos (2) gerente/s, el que podrá o no ser socio o no, por tiempo indeterminado, debiendo suscribir todos los actos jurídicos y contratos, en tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos administrativos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. El Gerente depositará en la sociedad la suma de Pesos Cien (\$ 100) cada uno en concepto de garantía. 9) Fecha de Cierre de Ejercicio: El 31 de Diciembre de cada año.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 08-07-20

PROYECTAR IDEAS SAS CONSTITUCION

Por disposición de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E. Mellado, publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: CONSTITUCIÓN EXPTE: 150-GBIGJ-2020. 1) SOCIOS: María Laura SZYMANSKI argentina, nacida el 13 de noviembre de 1.971 DNI: N° 22.255.646, CUIT 27-22255646-0, escribana, casada y Luis Ángel Gustavo PARRA, argentino, nacido el 09 De octubre de 1.969, DNI: N° 20.933.033, CUIL 20-20933033-5, técnico electromecánico, casado, ambos domiciliados en calle Luis Agote número 2269 de ésta ciudad.- 2) Fecha de constitución: por Instrumento privado de fecha 10 de Junio de 2.020.- 3) Denominación de la Sociedad: «PROYECTAR IDEAS SAS».- 4) Domicilio de la Sociedad: la Sociedad tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, y su sede social en calle Callao

número 579 de ésta ciudad.- 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) EDUCACIÓN: a) Prestar Servicios educativos y culturales en general; b) crear, fundar, explotar, dirigir, administrar escuelas, institutos superiores, universidades y/o cualquier otro tipo de establecimiento educativos o formativos de enseñanza privada; c) Editar Publicar, imprimir, redactar, publicitar, comercializar y distribuir toda clase de obras culturales, científicas, literarias, artísticas, informativas, pedagógicas, didácticas y educativas, por medios gráficos o soportes digitales, sea cual fuere el procedimiento de reproducción. d) Crear, implementar y promover nuevas modalidades y técnicas educativas, utilizando para ello los medios y materiales didácticos que se estimen necesarios dentro del sistema multimedia y/u otros; e) Impartir enseñanza, en forma acelerada o convencional, presencial o a distancia, grupal o individual, sistemática o asistémica, de asignaturas de los niveles iniciales, primarios, secundario, terciarios, universitarios, pos grado o especial en sus denominaciones equivalentes designadas en la legislación sobre educación presente o futura de cada jurisdicción; f) Realizar planes de intercambio internacional cultural y estudiantil de todo nivel; g) Generar becas de estudios e investigación; h) Promover tareas de investigación científica o no; sus difusiones y publicaciones; h) Establecer y desarrollar programas de educación permanente o específica, de promoción cultural y perfeccionamiento profesional, utilizando las técnicas más idóneas de educación a distancia, atendiendo a las demandas de organismos públicos y/o privados con las cuales se establezcan convenios de colaboración y asistencia; i) Dictar cursos, jornadas, talleres, conferencias, capacitaciones a estudiantes, docentes y/o profesionales, j) firmar convenios con instituciones públicas o privadas para fomentar el profesionalismo en sus empleados, generar capacitaciones laborales, sistemas de becas y/o pasantías convenios laborales; k) Brindar servicios de asesoramiento, consultoría a personas físicas o jurídicas privadas y/o públicas que lo requiera. 2) SERVICIOS de TELECOMUNICACIONES E INFORMATICOS: a) prestar servicios de telecomunicaciones mediante la explotación de redes o la reventa del servicio telefónico, telefonía móvil, fija, internet y televisión y el desarrollo de aplicaciones informáticas; b) proveer de equipamiento informático, brindar servicios de instalación y asesoramiento. c) comercializar equipos, insumos, herramientas y mercaderías relacionadas con su objeto.- 3) SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD: a) instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad, b) comercialización e instalación de cámaras y/o de artículos y accesorios necesarios para la prestación del servicio vigilancia y seguridad, c) planificación y asesoramiento de las instalaciones de sistemas de seguridad y vigilancia.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones inherentes al mismo como comprar, vender e intermediar entre la compra, venta o alquiler de bienes

inmuebles y/o muebles; importar y exportar y el desarrollo de todo tipo de operaciones mediante aporte de capital a sociedades por acciones, constituida o a constituirse, nacionales o extranjeras y realizar todas las operaciones inherentes al objeto, así como los actos jurídicos que se consideren necesarios siempre que ellos estén relacionados directamente con el objeto sin más limitaciones que la Ley General de Sociedades y el presente contrato, teniendo la sociedad en consecuencia, plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, contratar con terceros, siendo esta enunciación ejemplificativa y no limitativa.- 6) Plazo de duración: 99 años.- 7) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), dividido en cien (100) acciones nominativas no endosables por un valor nominal total de pesos mil (\$ 1.000), cada acción, y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado hasta un cincuenta (50%) sin requerir publicidad ni inscripción registral. 8) Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un órgano de administración integrado por el número de directores que establezcan los socios entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), los que durarán en sus cargos por tiempo indeterminado y actuarán de manera indistinta, pudiendo también nombrar un director suplente quien reemplazara al director titular en caso de ausencia, contando con las atribuciones que le otorgue la reunión de socios cuando lo reemplaza.

ce. 9) Fecha de Cierre de Ejercicio: El 31 de Diciembre de cada año.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
 Director General
 Inspección General de Justicia
 Comodoro Rivadavia

P: 08-03-20

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
 LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 13/2020**

Objeto: «Adquisición de 17 Notebook»
 Fecha y hora de apertura: 17 de Julio de 2020, a las 11 (once) horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 17/07/2020 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Oficina de Compras y Licitaciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson- Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280-4482331 interno 116 o 200.

Mail: compras@juschubut.gov.ar

I: 07-07-20 V: 14-07-20

**MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
 LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020**

| | | | | | |
|---|---|-----------------------|-------------------|-------------------|-------------------------|
| Objeto: | Venta del material recuperado en la PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS de la Ciudad de Esquel. | | | | |
| Descripción de Lotes a la Venta y Precios Base de los mismos. | Lote N° | DETALLE | Cantidad de Kilos | Precio Base x Kg. | Precio Base de Material |
| | A | PEAD SOPLADO CRISTAL | 960 | \$ 14,56 | \$ 13.977,60 |
| | A | PEAD SOPLADO AMARILLO | 360 | \$ 14,56 | \$ 5.241,60 |
| | A | PEAD SOPLADO BLANCO | 1200 | \$ 14,56 | \$ 17.472,00 |
| | A | PEAD SOPLADO TUTI | 720 | \$ 10,00 | \$ 7.200,00 |
| | B | PET ACEITE | 1440 | \$ 2,60 | \$ 3.744,00 |
| | B | PET VERDE | 1440 | \$ 7,80 | \$ 11.232,00 |
| | B | PET AZUL | 840 | \$ 7,80 | \$ 6.552,00 |
| | B | PET CRISTAL | 2.160 | \$18.80 | \$ 40.608,00 |
| | C | CARTON | 81.600 | \$ 6,00 | \$ 525.000,00 |
| | C | PAPEL DE 2DA | 23.160 | \$ 4,90 | \$ 112.896,00 |
| | D | ALUMINIO LATA | 4.240 | \$ 9,60 | \$ 134.803,20 |
| | E | TETRABRIK | 1.075 | \$ 0,45 | \$ 1.458,00 |
| Precio Base Total de los Lotes | | | | | \$ 880.184,40 |
| Exhibición de Lotes. | Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de Esquel, Ruta N° 40 Km 1767, de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 Hs. Hasta el día hábil anterior a la apertura | | | | |
| Consulta y Adquisición de Pliegos | MUNICIPALIDAD DE ESQUEL – Departamento de Compras – San Martín 650 – 1º Piso - Esquel – Horario de 7:00 a 12:30 horas los días hábiles laborables o vía web http://www.esquel.gov.ar/licitaciones-publicas | | | | |
| Presentación de las propuestas y Acto de apertura | | | | | |
| Presentación de las propuestas | Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esquel – Mitre 524 – Esquel | | | | |
| Acto de apertura | Secretaría de Hacienda – San Martín N° 650 – 1º Piso | | | | |
| Día | 21 de Julio de 2020 | | Hora | 10:00 Hs. | |

I: 07-07-20 V: 08-07-20

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

16 Viviendas Sociales
TRESON SRL – Código 2239
RAWSON
Nómina de Adjudicatarios

| Casa N° | TITULAR | Documento | CO-TITULAR | Documento |
|---------|---------------------------------|-----------|---------------------------|-----------|
| 1 | PRIM, IVANA JAQUELINA | 29983536 | | |
| 2 | CHAIÑE, ALEJANDRA | 20064311 | | |
| 3 | LANDERO GONZALO OSCAR | 31069365 | CORSICHI SCHNUTZ CAROLINA | 30576588 |
| 4 | BASUALDO PATRICIA ELIZABETH | 29463059 | | |
| 5 | CISTERNAS HERNAN MIGUEL | 24811772 | PIL IRMA NATALIA | 27177172 |
| 6 | CATALAN CONTRERAS GABRIELA | 92855962 | | |
| 7 | LOPEZ JULIETA VANESA | 30580031 | DIAZ FERNANDO ARIEL | 28054510 |
| 8 | MUÑOZ MIGUEL ANGEL | 28054953 | COLPI ANGELA MARIA | 30580234 |
| 9 | ESCALADA MARTA LILIANA | 25810088 | | |
| 10 | CARMONA BAIGORRIA JESUS ALBERTO | 30402025 | CUEVAS JOHANA ELIZABETH | 32887611 |
| 11 | BOBADILLA SILVINA EDITH | 29463073 | | |
| 12 | CASAL SONIA HAYDEE | 27841339 | | |
| 13 | HUICHULEF HILDA BEATRIZ | 28708186 | PACHECO VICTOR HUGO | 30284015 |
| 14 | LLANQUETRU GABRIELA | 33392710 | | |
| 15 | MELIVILO CLAUDIO JAVIER | 29463018 | SANCHEZ ROMINA GISEL | 31958934 |
| 16 | BLAU CECILIA ISABEL | 24794251 | | |

I: 02-07-20 V: 08-07-20

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

| | | |
|----------------------------------|--------|------------|
| 1. Número del día | M 44 | \$ 22,00 |
| 2. Número atrasado | M 52 | \$ 26,00 |
| 3. Suscripción anual | M 4403 | \$ 2201,50 |
| 4. Suscripción diaria | M 9686 | \$ 4843,00 |
| 5. Suscripción semanal por sobre | M 4843 | \$ 2421,50 |

b) Publicaciones.

| | | |
|---|--------|------------|
| 1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros | M 101 | \$ 50,50 |
| 2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas | M 2743 | \$ 1371,50 |
| 3. Por una publicación de Edictos Sucesorios | M 686 | \$ 343,00 |
| 4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios | M 2052 | \$ 1026,00 |
| 5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera | M 5030 | \$ 2515,00 |
| 6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo | M 3919 | \$ 1959,50 |
| 7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867) | M 3522 | \$ 1761,00 |
| 8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura | M 3522 | \$ 1761,00 |
| 9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios | M 344 | \$ 172,00 |